

que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 24 de enero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

2280 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se dispone la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Aragón.*

La Orden del Ministerio de Justicia 331/2002, de 31 de enero, por la que se dispuso la creación del Instituto de Medicina Legal y que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 2002, disponía en su disposición adicional primera, que el Instituto de Medicina Legal de Aragón entraría en funcionamiento mediante Resolución del Secretario de Estado de Justicia y en la fecha que en la misma se estableciera.

Como paso previo a la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal, se hacía necesario dotarle del personal adecuado, a fin de que dicha puesta en funcionamiento pudiera ser efectiva, y por ello la disposición transitoria segunda disponía que tras la entrada en vigor de la Orden Ministerial, el Ministerio de Justicia haría pública la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Aragón dotados presupuestariamente, que de conformidad con la relación de puestos de trabajo hubieran de proveerse por el sistema de libre designación o bien por el de concurso específico, y en los que podrían participar todos los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses destinados en Aragón, y los funcionarios que hubieran obtenido dichos puestos tomarían posesión de los mismos en el plazo reglamentario, a partir de la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal.

Habiéndose convocado y resuelto a esta fecha la provisión de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Aragón, tanto por el sistema de concurso como por el de libre designación, se hace necesario proceder a disponer sin demora la puesta en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Aragón, por ello:

Esta Secretaría de Estado ha acordado disponer la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Aragón el día 4 de febrero de 2003.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 2003.—El Secretario de Estado, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

2281 *REAL DECRETO 108/2003, de 24 de enero, por el que se concede el cambio del primer apellido a don Eugenio Martínez Pérez.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Eugenio Martínez Pérez, solicitando autorización para cambiar su primer apellido por Martínez de Rioja, y lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, oído el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de enero de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se autoriza a don Eugenio Martínez Pérez a cambiar su primer apellido por Martínez de Rioja.

Artículo 2.

La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practiquen en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid, a 24 de enero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

2282 *RESOLUCIÓN 6/2003, de 24 de enero, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta.*

Suscrito el 26 de diciembre de 2002, Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de enero de 2003.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO

Acuerdo marco en materia de promoción de la salud entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta y el Ministerio de Defensa (Zona Militar de Ceuta)

En Ceuta a 26 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta, don Justo Ostalé Blanco en ejercicio de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16 febrero de 2001 y 31 de julio de 2001.

Y de otra, el General de División excelentísimo señor don Juan Yagüe Martínez del Campo, Comandante General y General Jefe de la Zona Militar de Ceuta, en nombre y representación del excelentísimo señor Ministro de Defensa actuando por delegación de firma conferida expresamente para este acto.

Los intervinientes actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito

EXPONEN

I

Que la Consejería de Sanidad y Consumo a través del Plan sobre Drogas de Ceuta, ha previsto la realización de programas y actividades de prevención de las drogodependencias, orientadas a colectivos específicos, entre las que se consideran las intervenciones destinadas a jóvenes pertenecientes al colectivo militar.

II

Que la Zona Militar de Ceuta viene realizando desde hace años, diversas actuaciones destinadas a reducir la incidencia del consumo de drogas, tanto legales como ilegales, así como a desarrollar estilos de vida más saludables entre el personal que desempeña su labor profesional en esta Zona Militar, amparadas en el Plan General de Prevención de Drogas en las Fuerzas Armadas (FAS) y en la IG 4/98 Plan de Prevención y Control de la Droga para las FAS.

III

Que ambas partes consideran conveniente establecer un mecanismo que canalice la mutua colaboración y que permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del Plan General de Drogas para las FAS.

Por todo ello, la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta y el Ministerio de Defensa, Zona Militar de Ceuta, suscriben el presente Acuerdo Marco de colaboración, según las siguientes